

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

63

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre resolución del expediente sancionador número SP-0113/2009.

Se comunica a los interesados indicados en la relación final la resolución del procedimiento sancionador, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Demarcación de Carreteras que la publicación íntegra de la resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

Contra estas resolución pueden interponerse los siguiente recursos:

- Sanciones leves y graves: esta resolución no agota la vía administrativa y puede interponerse recurso de alzada ante el delegado del Gobierno o la secretaría general de Infraestructuras, respectivamente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta publicación.
- Sanciones muy graves: esta resolución agota la vía administrativa y puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el señor ministro del Departamento en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. En ambos casos, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de esta publicación. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo sin que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Firme la resolución en vía administrativa desde el primer momento en el caso de sanciones muy graves y por no haber interpuesto recurso de alzada o haber sido resuelto en el caso de las leves y graves y, de conformidad con lo señalado en la Orden 3662/2003, de 29 de septiembre, deberá proceder al ingreso del citado importe por medio del documento 069, cuyo ejemplar y el expediente se encuentran en la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, calle Josefa Valcárcel, número 11, 28027 Madrid; haciéndolo efectivo en los lugares que se indican en dicho documento en los plazos siguientes:

- Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio de la recaudación en período ejecutivo y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de este período; todo ello en conformidad con los artículos 161, 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Relación de sujetos notificados: SP-0113/2009, “Michelín España Portugal, Sociedad Anónima” (BF Goodrich).

Madrid, 2010.—El ingeniero-jefe del Servicio de Conservación y Explotación, PA, José Ignacio Cuñado Arroyo.

(02/9.318/10)